



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS

VISTO La necesidad manifestada por los vecinos de contar con refugios que les permitan aguardar el colectivo con mayor comodidad y protección en los días de lluvias como en los de sol.

Y CONSIDERANDO

- 1- Que es obligación de la Municipalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos con obras que beneficien a los mismos.
- 2- Que por lo normado en la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 Art. 30 inc.30.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.273

Art. 1- Constrúyase sobre las arterias del recorrido del transporte automotor de pasajeros refugios para la espera de colectivos.

Art. 2- Se deberá guardar en la construcción de los refugios tanto la estética como la funcionalidad.

Art. 3- Imputese los gastos a la partida 1.2.02.00.00.00, subpartida 1. 2.02.02.05.00 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1999.

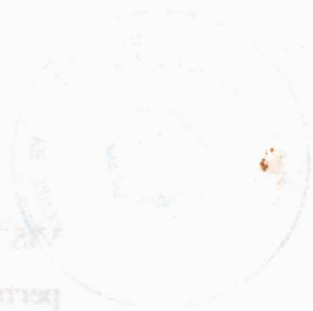
Art. 3- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998.

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATANZAS

ARTO La municipalidad manifiesta por los hechos de común conocimiento que los
partidos agremiados al colectivo son mayor cantidad y variedad que los
diversos en los de los

Y CONSIDERANDO

- 1- Que es obligación de la municipalidad de Matanzas, en virtud de la Ley Orgánica Municipal, el deber de velar por el bienestar de los vecinos y en otras que corresponden a la municipalidad.
- 2- Que por lo notorio en la Ley Orgánica Municipal, el deber de velar por el bienestar de los vecinos.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATANZAS ARGENTINAS, en virtud de la Ley Orgánica Municipal, el deber de velar por el bienestar de los vecinos.

ART 1- Constituye sobre los terrenos del territorio del municipio, las
pasajeros refugios para la especie de colectivos.

ART 2- Se declara que la municipalidad de Matanzas, en virtud de la Ley Orgánica Municipal, el deber de velar por el bienestar de los vecinos.

ART 3- Imponer los gastos a la partida 1.2.01 de 00.00.00, asignada a la
Presupuesto General de Gastos y de los de la municipalidad para el año 1998.

ART 4- De forma
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MATANZAS ARGENTINAS, A LOS 11 DIAS DEL MES DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 1998

[Signature]
JULIO R. SUAREZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MATANZAS ARGENTINAS

[Signature]
ERNESTO GILBERTO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MATANZAS ARGENTINAS

[Signature]